



Dictamen 4 / 2026

por el que se regula la creación, organización y funcionamiento del Centro de Recursos para la digitalización educativa ikasNOVA en Navarra (CRikasNOVA), dependiente del Departamento de Educación.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 11 de marzo de 2026.



D^a. Alicia Ruiz Oria

Presidenta

D^a. Sonia Soret Eguiluz

Secretaria

D. Jabier Ruiz Mirazo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres

D^a. Teresa María Arriaga Iraburu

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa

D^a. Begoña Pérez Eransus

Representante de las Universidades/UPNA

D. Luis Calatayud Yuste

Representante de la Administración Educativa

D^a. Enéritz González Fernández

Representante de la Administración Educativa

D^a. Arlene Valero Carbonell

Representante de las organizaciones sindicales

D^a. Aitziber Garmendia Lizaso

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres SORTZEN

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra

D. Eduardo Piquer Lapuerta

Representante del profesorado de centros públicos/ANPE

D^a. Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos /STEILAS

Dictamen 4/2026

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por 16 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones, el Dictamen sobre proyecto de Decreto Foral por el que se regula la creación, organización y funcionamiento del Centro de Recursos para la digitalización educativa ikasNOVA en Navarra (CRikasNOVA), dependiente del Departamento de Educación.



D^a. Eneka Maiz Ulaiar

Representante del Parlamento de Navarra/

D. Francisco Javier Martínez Domingo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres.
HERRIKOA

D^a. Sonia García Cifuentes

Representante de la Administración Educativa

D. José Paulos Vázquez

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D^a. M^a Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres. CON-CAPA

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra-
Federación de ikastolas de Navarra

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra / CERMIN

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades.
Universidad de Navarra/

D^a. Isidra Roldán Arróniz

Personalidad de reconocido prestigio

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración Educativa



1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece la competencia digital como una de las competencias clave que deben adquirir todos los alumnos y alumnas a lo largo de su escolarización, y reconoce expresamente la necesidad de integrar de forma transversal el uso pedagógico de las tecnologías digitales en el conjunto del sistema educativo.

Asimismo, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, refuerza este mandato al incluir la competencia digital como eje vertebrador de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Esta competencia se encuentra igualmente recogida en los decretos forales que regulan los currículos de las distintas etapas educativas en la Comunidad Foral de Navarra.

El desarrollo de esta competencia exige no solo recursos técnicos, sino también estructuras de apoyo institucional estables, con capacidad para acompañar, formar, asesorar y coordinar al profesorado y a los centros educativos en el proceso de transformación digital, desde un enfoque pedagógico, seguro, responsable e inclusivo.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La digitalización constituye hoy uno de los ejes estratégicos de transformación de los sistemas educativos a nivel europeo y estatal, en un contexto caracterizado por la aceleración tecnológica, la redefinición de las



competencias clave y la necesidad de construir modelos pedagógicos más inclusivos, participativos y flexibles.

En el ámbito normativo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), establece entre los principios y fines del sistema educativo la integración efectiva de la competencia digital, tanto del alumnado como del profesorado, así como la equidad, la inclusión educativa y la preparación para el ejercicio de una ciudadanía activa en sociedades digitalizadas.

A nivel autonómico, la Comunidad Foral de Navarra ha realizado en los últimos cursos una apuesta clara y sostenida por la transformación digital educativa, articulada en torno al Plan de Digitalización Educativa ikasNOVA, aprobado inicialmente en 2018 y actualizado en 2024 como hoja de ruta para el periodo 2024–2030.

Este plan estructura las actuaciones en torno a varios ejes clave: desarrollo de la competencia digital del alumnado y del profesorado, integración metodológica de las tecnologías, diseño de espacios de aprendizaje flexibles (aulas ikasNOVA), impulso del pensamiento computacional (programación, robótica, IA) y accesibilidad e inclusión digital. A lo largo de este periodo, se ha desplegado una red progresiva de centros, se han entregado dispositivos a alumnado y profesorado, se han reformulado modelos de formación y se han habilitado plataformas, herramientas y recursos propios.

Además, Navarra ha ejecutado las inversiones previstas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y está inmerso en el despliegue del programa estatal Código Escuela 4.0, con impacto directo en el desarrollo del pensamiento computacional y la robótica educativa desde las etapas más tempranas.



3.- DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDEN FORAL

El texto del presente decreto foral se estructura en cinco capítulos, una disposición adicional y tres disposiciones finales.

En el capítulo I, bajo la rúbrica de “Disposiciones generales”, se regula el objeto del mismo.

En el capítulo II, bajo la rúbrica de “Objetivos y funciones del CRikasNOVA”, se establecen los objetivos y funciones del centro de recursos.

En el capítulo III, bajo la rúbrica “Estructura y organización del CRikasNOVA”, se recoge la estructura del centro, su plantilla, la dirección y sus funciones, las áreas, su composición y las funciones de sus personas responsables, así como el órgano de gobierno del centro y sus funciones.

En el Capítulo IV, bajo la rúbrica “Plan de trabajo y coordinación”, se regulan los planes de trabajo y memorias anuales del centro de recursos, así como su gestión económica.

En el Capítulo V, bajo la rúbrica “Provisión de puestos de trabajo, jornada y horario”, se establecen los mecanismos de provisión de puestos de trabajo del centro y su jornada y horario.

El decreto foral contiene una disposición adicional relativa a la cobertura de las plazas de asesor o asesora de tecnología educativa por comisión de servicios durante los cursos de puesta en marcha del centro.

Termina el presente decreto foral con tres disposiciones finales, de las cuales la primera establece una modificación normativa y las dos últimas hacen referencia, respectivamente, a las facultades para el desarrollo del presente decreto foral y a su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto va acompañado de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, el informe de impacto por razón de género, el de impacto por razón de orientación sexual, el de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, el informe de cargas administrativas, el de impacto climático y el informe de impacto sobre niñas, niños y adolescentes.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se regula la creación, organización y funcionamiento del Centro de Recursos para la digitalización educativa ikasNOVA en Navarra (CRikasNOVA), dependiente del Departamento de Educación y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

En la página 7, líneas 204-205, modificar el punto f), dónde dice **priorizando** debe decir **garantizando**.

En la página 8, línea 248, suprimir **preferentemente**, quedando la redacción de la siguiente manera: **“estos recursos cumplirán criterios de accesibilidad universal e incluirán: ...**

En la página 10, líneas 290-292, suprimir **preferentemente**, quedando la redacción de la siguiente manera: Utilizar e incorporar tecnologías conforme a



la normativa vigente en materia de accesibilidad universal en entornos digitales”.

En la página 10, líneas 310-312 y 316-319, se propone la modificación del texto “La creación de un repositorio robusto con recursos educativos digitales de calidad, promoviendo de manera progresiva la aplicación de los principios de accesibilidad universal.”

En su lugar deberá decir:

“La creación de un repositorio robusto con recursos educativos digitales de calidad, que cumpla la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.”

Y en el texto:

“Recopilar aplicaciones y plataformas recomendadas, preferentemente accesibles, que pueden ser integradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en las diferentes etapas educativas.”

En su lugar deberá decir:

“Recopilar aplicaciones y plataformas recomendadas y accesibles para todas las personas, que pueden ser integradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en las diferentes etapas educativas.”

En la página 11, líneas 341-344 hay que añadir

“Evaluaciones de impacto para identificar y adoptar las mejores prácticas para atender a la diversidad del alumnado, alineado con el enfoque educativo de aprendizaje personalizado y con los fundamentos **y principios de la inclusión educativa.**”

En la página 15, línea 469 hay que añadir:

“2.- Área de Pensamiento Computacional.

Se encarga de desarrollar el pensamiento computacional desconectado, la programación, la robótica, las realidades extendidas, la inteligencia artificial y las áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas), con el objetivo de dotar al alumnado de habilidades que faciliten su adaptación a un entorno digital en constante evolución, **prestando especial atención a la realidad del alumnado en situación de mayor vulnerabilidad.**”

En la página 16, líneas 483-486, hay que añadir:

“3.- Área de Contenidos Digitales.

Se centra en el desarrollo y la evaluación de materiales educativos digitales,



Dictamen 4/2026

recursos multimedia y contenidos curriculares de calidad **y accesibles para todas las personas** que pueden ser aplicados en el marco de las diferentes estrategias pedagógicas y metodologías activas.”

En la página 9, líneas 603-606 hay que añadir:

“3.-Cada área dispondrá, a su vez, de un plan específico, de carácter anual, en el que se diseñará, seleccionará y pondrá en práctica un conjunto de actuaciones dirigidas a todas las personas integrantes de la comunidad educativa, **prestando especial atención a la realidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**”

En la página 3, líneas 89-93 hay que añadir:

“Innovación y colaboración: promover un ambiente de innovación educativa, brindando un espacio para que la comunidad educativa, incluyendo docentes, estudiantes, **familias** y profesionales de la educación, colabore, comparta experiencias y desarrolle nuevas Ideas.”

En la página 9, líneas 260-262 hay que añadir:

“Funcionará como un núcleo de actividad para toda la comunidad educativa, **involucrando a las familias cuando sea oportuno** y promoviendo el intercambio de experiencias y conocimientos.”

En la página 11 y 12, líneas 347 y 360 hay que modificar la numeración quedando de la siguiente manera:

6.- Facilitar...

7.- Adaptarse

Pamplona, 13 de marzo de 2026

La Presidenta
Alicia Ruiz Oria

La Secretaria
Sonia Soret Eguiluz

**Consejo Escolar
de Navarra**



**Nafarroako Eskola
Kontseilua**

Dictamen 4/2026

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA